

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°244
14/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	37

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6354/20

Moreno, 08/10/2020

VISTO el Expte H.C.D N° 34.016/2020, que se refiere a la importancia del transporte público de pasajeros para la movilidad de los y las vecinas de moreno y;

CONSIDERANDO que el acortamiento o variación en la traza de los recorridos de las diferentes líneas provoca serios trastornos para quienes dependen de este Único medio de transporte para trasladarse por el territorio;

QUE estas variaciones son producto de las rupturas del pavimento por donde pasa el transporte público;

QUE en este sentido la intransitabilidad provoca que la empresa concesionaria, modifique sus recorridos acortándolos en varias cuadras;

QUE el uso de esas calles por parte de la empresa concesionaria, con unidades sobrecargadas de pasajeros, contribuye al deteriora de las calles;

QUE la pandemia por COVID 19, junto a problemas estructurales de recaudación, dificulta la posibilidad de arreglar las calles de los recorridos por donde transitan las diferentes líneas.

QUE el punto III PROPUESTAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL - artículo 16 del pliego de Licitación del Servicio Público estipula que la empresa debe entregar como mínimo 200 toneladas mensuales de material bituminoso destinado a la reparación de pavimentos y bacheos;

QUE el Artículo 29 de dicho pliego establece que "El Municipio, sin vulnerar derechos adquiridos, podrá hacer uso del derecho del "Ius Variandi" proponiendo a la empresa adjudicataria todas las modificaciones necesarias y pertinentes que vayan surgiendo a lo largo del desarrollo del contrato de concesión, a fin de propender a la protección de los derechos de los consumidores..."

QUE la Pandemia por COVID-19 ha agudizado las problemáticas sociales y económicas preexistentes y resulta necesario pedir un esfuerzo mayor a quienes más pueden;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíese la cantidad de toneladas de material bituminoso que la empresa concesionaria debe entregar mensualmente, destinado a la reparación de pavimentos y bacheo, de las 200 Tn (doscientas toneladas) estipuladas como mínimo en el artículo 16, punto III del pliego de Licitación del Servicio Público de pasajeros a 1000 Tn (mil

toneladas) mensuales.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante toda documentación que acredite el cumplimiento del artículo 1, Como así también acreditar los lugares donde se haya utilizado el material mencionado de forma mensual.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 de Octubre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/10/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 1811 de fecha 06/11/2020

Ordenanza N° 6355/20

Moreno, 08/10/2020

VISTO el Expte H.C.D N° 33.942/2020, que la necesidad de seguir avanzando con políticas de igualdad de género y ampliación de derechos de la mujer trabajadora, y en ocasión de celebrarse la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, del 1 al 7 de Agosto, y;

CONSIDERANDO:

QUE la leche materna es el mejor alimento para el bebé y aporta en forma exclusiva todo lo que necesita para crecer de manera sana y fuerte durante los primeros seis meses, y continua siendo un alimento muy beneficioso luego de ese periodo que debe complementarse con la alimentación adecuada;

QUE el Ministerio de Salud de la Nación, junto con UNICEF y otras organizaciones nacionales e internacionales destacan la importancia de la Lactancia Materna en los primeros 6 meses de vida, y la lactancia continuada desde los 6 meses hasta por lo menos los 2 años de vida;

QUE el lema de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020 es “Apoyar la lactancia materna contribuye a un planeta más saludable”. En consonancia con este lema, la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el UNICEF, hacen un llamamiento a los gobiernos para que protejan y promuevan el acceso de las mujeres a asesoramiento cualificado sobre lactancia materna, un elemento crucial del apoyo al amamantamiento;

QUE la leche humana brinda al lactante los requerimientos nutricionales e inmunológicos necesarios para un crecimiento y desarrollo sano.

QUE además de brindar proteínas, vitaminas y minerales, la leche materna contiene anticuerpos que protegen al niño de alergias, enfermedades de [a piel, desnutrición, obesidad, diabetes juvenil y deficiencia de micro nutrientes;

QUE la leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege a los niños y niñas de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas, dado que la lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes de la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades;

QUE además de disminuir los riesgos de contraer enfermedades tanto en los niños y niñas como en las madres, la lactancia materna representa un ahorro económico porque evita el consumo de leches maternizadas sin dejar de lado el ambiente de integración y amor que propicia en el entorno familiar;

QUE el gobierno municipal debe apoyar todo tipo de iniciativa relacionada a la lactancia materna, tanto en el plano normativo como también en la difusión sobre la importancia del amamantamiento de los niños y niñas;

QUE entre otras acciones, resulta fundamental la realización de campañas en materia de medicina preventiva y educación sanitaria, a los fines de fomentar y concientizar sobre la importancia de la lactancia materna, y de promover a la misma como base fundamental de la alimentación y desarrollo de los niños y niñas, así como también para fortalecer el vínculo entre madres e hijos;

QUE durante los últimos años se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la misma, es que consideramos que el gobierno municipal, en su rol de promotor del desarrollo humano en el plano local, debe impulsar acciones que tengan por objeto el fortalecimiento de la salud de toda la población;

QUE el Lactario permite ejercer el derecho y responsabilidad de la lactancia materna, dentro del ámbito laboral, en condiciones de calidad y calidez para las usuarias.

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: *Objeto.* La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para llevar adelante las políticas relacionadas a la instalación de lactarios en la Administración Pública, así como las políticas de difusión en relación a la importancia y relevancia de la leche materna en la nutrición de los niños y niñas.

ARTICULO 2°: *Creación.* Las instituciones de la Administración Pública Municipal del Partido de Moreno y sus organismos descentralizados, deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado, para que las trabajadoras y el público en general en periodo de lactancia puedan amamantar y/o extraer su leche materna y se garantice la adecuada conservación de la leche durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 3°: *Definiciones.*

a) Lactancia Materna: Es un tipo de alimentación y consiste en que un bebé se alimente con la leche materna. Siendo la leche un alimento de características únicas que permite que la madre transmita sus mecanismos de defensa al

recién nacido, mientras que el acto de amamantar logra fortalecer la relación madre-hija.

b) Lactario: Es el ambiente donde las madres pueden extraer su leche materna y conservarla adecuadamente para que con posterioridad su hijo/a pueda ser alimentado/a. Se trata de un espacio amplio, bien iluminado, ventilado, con el mobiliario necesario, de fácil acceso y que garantice la privacidad.

c) Servicio de Lactario: Es el conjunto de facilidades (instalaciones, ambiente y normas), con las que debe contar la Institución, para permitir que las madres lactantes ejerzan su derecho y responsabilidad de la lactancia materna dentro de su ambiente laboral, en las mejores condiciones posibles.

ARTICULO 4°: *Difusión.* El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá diseñar y ejecutar un programa permanente de difusión y concientización acerca de los beneficios de la lactancia materna, su importancia y ventajas, sobre todo en los primeros seis meses de vida del niño/a.

ARTICULO 5°: *Plazo de implementación.* Las instituciones de la Administración Pública del Partido de Moreno, Organismos Descentralizados, entes y/u organismos autárquicos e instituciones de previsión social deberán instalar los lactarios en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a los fines de determinar los requisitos para la puesta en funcionamiento de los lactarios, su aprovisionamiento, y toda otra medida que garantice el cumplimiento y difusión de la norma aludida.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 de Octubre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/10/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 1812 de fecha 06/11/2020

Ordenanza N° 6356/20

Moreno, 08/10/2020

VISTO el Expte H.C.D N° 34.022/2020, la existencia de la Ordenanza N° 2365/88 y sus modificatorias, sobre la Creación de la Comisión de Promoción Cultural, investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno, promulgada por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 216/89 y;

CONSIDERANDO la necesidad de preservar, rehabilitar, jerarquizar y realizar tareas pertinentes a la valoración del Patrimonio edilicio, ambiental y natural de la ciudad de Moreno.

QUE resulta imprescindible poner en vigencia la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno.

QUE es necesario modificar la norma mencionada a los fines de simplificar y actualizar sus disposiciones.

QUE la puesta en funcionamiento de la Comisión mencionada tiene como objetivo fortalecer la planificación de políticas públicas y sus acciones consecuentes de Estado Municipal junto a las organizaciones civiles del Distrito con el fin de ampliar líneas de acción en lo que respecta a la conservación, investigación y promoción del patrimonio material e inmaterial del Distrito.

QUE el patrimonio local constituye un objeto de importancia y valoración, debido a su estrecha vinculación con la protección y la promoción del acervo cultural local, como así también a una mejor calidad de vida de la comunidad.

QUE la planificación y la ejecución de políticas públicas relacionadas a la valoración del patrimonio local manifiestan incentivos al progreso y a la promoción urbanística, turística y cultural de la ciudad, ya que las mismas aluden a la cultura, en sus relaciones con la historia, el arte, la creación y mantenimiento de un medio ambiente que defina una fisonomía ciudadana de características propias.

QUE el patrimonio cultural constituye la memoria histórica vigente y el conjunto de los testimonios sensibles de identidad de un grupo social.

QUE el Estado Municipal, a través de este Honorable Cuerpo, ha promovido normativas afines a la preservación y promoción del patrimonio local, creando un Registro Municipal de Sitios. y Bienes Culturales, a través de la Ordenanza N° 6350/2020

QUE la preservación cultural y recreación turística contribuyen a aportar pautas orientadas para la acción de las futuras generaciones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno; en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza 2365/88 y sus modificatorias, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

“Declárese responsable y protector de los bienes culturales y de Reservas Naturales en el Partido de Moreno al Gobierno Municipal.

ARTICULO 2°: Se determina como. Bienes Culturales los que pertenezcan a las categorías que a continuación se enumeran:

a) Monumentos y Sitios Históricos o de interés arquitectónico o urbanísticos, yacimientos arqueológicos;

b) Reservas Naturales, fauna y flora autóctona, sitios de interés paisajísticos;

c) Bienes Culturales que contemplen a las Bellas Artes, Literatura, Música, Ciencia y Tecnología, y cualquier otra expresión cultural representativa del hombre en esta comunidad;

d) Todos aquellos Sitios y Bienes Culturales contemplados en la Ord. N° 6350/2020, sobre la Creación de Registro Municipal de Sitios y Bienes Culturales.

ARTICULO 3°: Créase la COMISION DE PROMOCION CULTURAL, INVESTIGACION Y

PRESERVACION DEL PATRIMONIO. DE MORENO, una comisión mixta que estará conformada por:

- Tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo;
- Cuatro (4) miembros del Poder Legislativo, respetando la representación política de cada uno de los bloques
- Miembros de entidades de la sociedad civil que estén interesados y aborden la temática de patrimonio local.

ARTICULO 4°: La Comisión Directiva mencionada en el artículo 3°, estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Vicepresidente/a;
- Un/a Secretario/a;
- Un/a tesorero/a
- 6 (seis) Vocales.

En lo que respecta a esta disposición, se deberán respetar las pautas que establece la Ley Nacional N° 27.412 de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política.

ARTICULO 5°: Invítese a la Comunidad Morenense, a través de sus organizaciones artísticas, educativas y culturales; sociedades de profesionales, ONG'S, cuyos propósitos coincidan con el espíritu de la presente ordenanza, a integrar la comisión antes citada con participación activa y responsabilidad de las funciones que le competen según el Artículo. 8° de la presente.

ARTICULO 6°: Dicha comisión tendrá un funcionamiento autónoma y contara con la colaboración de las reparticiones municipales afines al tema.

ARTICULO 7°: Los representantes de cada ente integrante de la Comisión antedicha serán personas comprometidas con la preservación del patrimonio local y la promoción del acervo cultural del distrito.

ARTICULO 8°: Compete a la Compete a la Comisión con relación a los bienes mencionados en el Artículo 2°:

a) El relevamiento, registro, inventario y valoración de los bienes: arquitectónicos, históricos, naturales y/o culturales,

públicos y/o privados, urbanos y/o rurales del distrito;

b) Participación activa en la confección de políticas públicas y normativa referida a la promoción cultural, investigación y preservación del patrimonio de Moreno;

c) Participación en la confección y puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Sitios y Bienes Culturales, creado a través de la Ordenanza N°6350/2020

d) Una vez registrado e inventariado el bien, solicitar al Departamento Ejecutivo, la colocación en el frente de una placa identificatoria que refiera al valor histórico y cultural que representa el mismo para la comunidad.

ARTICULO 9°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 8°, la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno contara con las facultades de un órgano de control frente a la destrucción, demolición, ampliación, reformas a transformaciones de todo orden, de edificios públicos y/o privados, urbanos y/o rurales declarados de interés arquitectónico, artístico, natural, cultural o histórico en nuestro distrito.

ARTICULO 10°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 8° y con él fin de preservar el patrimonio histórico monumental de Moreno, la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno podrá solicitar en su carácter de órgano de control, a través de las áreas competentes del Estado Municipal, toda aquella documentación y/o informes con el fin de garantizar el cumplimiento del espíritu de la presente ordenanza.

ARTICULO 11°: Deróguense los Art. 10° y 11° de la Ordenanza N° 2365/88.

ARTICULO 12°: Ningún Bien Mueble, declarado provisoria o definitivamente como Patrimonio Cultural, podrá salir del Distrito, sin dar intervención a la Comisión.

ARTICULO 13°: Créase y póngase en vigencia -el "Fondo de Promoción Cultural y Preservación de Patrimonio", cuyos objetivos serán los siguientes:

a) Procurar el funcionamiento general de la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno;

b) Promover la creación de programas que tengan como objetivo la puesta en valor del patrimonio cultural, arquitectónico natural e histórico del distrito;

c) Propiciar el desarrollo de campañas de difusión sobre la preservación del patrimonio cultural;

d) Dar cumplimiento a las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la presente norma.

e)

ARTICULO 14°: El Departamento Ejecutivo preverá a partir de las partidas correspondientes los fondos necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de la Comisión creada por esta Ordenanza, la cual además contará con el cien por ciento (100%) de las donaciones públicas o privadas con destino al Fondo de Promoción Cultural y Preservación del Patrimonio.

ARTICULO 15°: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente norma en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de su sanción, quien deberá hacerla conocer al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 16°: Siendo este artículo transitorio, convóquese a una Comisión Normalizadora, la cual funcionara por un plazo no mayor a sesenta (60) días, rigiendo este tiempo a partir de la reglamentación de la presente ordenanza. Dicha Comisión Transitoria será creada a los efectos de poner en marcha la Comisión de Promoción Cultural, Investigación y Preservación del Patrimonio de Moreno, Creada a partir del Artículo 3° de la presente norma. El Departamento Ejecutivo contara con un plazo no mayor a 30 (treinta) días para remitir a este Honorable Cuerpo la nómina de representantes que conformaran la Comisión Normalizadora según lo establecido de fondo y de forma por los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7°."

ARTICULO 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELBERANTE DE MORENO, 08 de Octubre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/10/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 1813 de fecha 06/11/2020

Ordenanza N° 6362/20

Moreno, 22/10/2020

VISTO el Expte H.C.D N° 34.051/2020, la necesidad de profundizar acciones para avanzar en la prevención, promoción y erradicación de la Violencia por motivos de género en Nuestro Municipio.

CONSIDERANDO:

QUE el presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo la creación de la figura de "Promotor/a Territorial de Género y Diversidad" en el Municipio de Moreno;

QUE la violencia de género es una realidad que atraviesa a todas las mujeres cis y mujeres trans y travestis cualquiera sea la clase social a la que pertenezca. Sin embargo las personas que provienen de los sectores de mayor vulnerabilidad social, suelen ser las más castigadas por la falta de recursos para afrontar la salida de estas situaciones de violencia;

QUE se entiende por violencia de género lo establecido en la Ley Nacional de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, N° 26.485, es decir una acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el

privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también se seguridad personal;

QUE es importante destacar, que la definición del párrafo anterior se enmarca dentro de la Ley Nacional N° 26.743 la cual determina la identidad de género “a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”;

QUE según el Observatorio de la Violencias de Género “Ahora Que Si Nos Ven”, se registró 1 femicidio cada 27 horas en 2020. En el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se registraron 142 femicidios;

QUE según se observa en la estadística que la entidad difundida, las cifras de femicidios en Argentina entre el 1 de Enero y el 30 de Septiembre de 2020, fue de 223. En el 65% de los casos se observó que el femicida fue la pareja o ex pareja y el 64% de los femicidios tuvo lugar en la vivienda de la víctima, demostrando nuevamente que el hogar continúa siendo el espacio más inseguro para las víctimas de violencia machista;

QUE este dato cobra mayor relevancia en el contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dado que la mayoría de las víctimas se encuentra más expuestas al estar aisladas con su agresor;

QUE al mismo tiempo, según los datos relevados, de las 223 víctimas de femicidios ocurridos en 2020, 39 habían realizado una denuncia previa y 13 tenían medidas de protección;

QUE la Provincia de Buenos Aires registra la mayor cantidad de femicidios del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020;

QUE en el Municipio de Moreno, a pesar de desarrollar un fuerte rol del Estado en atención y abordaje a las situaciones de violencia por motivos de género, se registran 7 femicidios durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio;

QUE es primordial la creación de la figura de “Promotor/a Territorial de Género y Diversidad” en nuestro Municipio para fortalecer las políticas públicas con el rol de las organizaciones comunitarias de nuestro distrito;

QUE se entiende que las/os Promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad” tienen como función primordial el fortalecimiento, la difusión de los dispositivos de asistencia y prevención ya existentes, así como el acompañamiento en la derivación y asistencia a las víctimas de violencia de género, entendiendo que, en los sectores más vulnerables, el acceso a la protección estatal es más dificultoso;

QUE entre otras funciones, es tarea del Promotor/a Territorial de Género y Diversidad elevar, registrar, producir, sistematizar y analizar integralmente los datos en materia de violencia y desigualdad por razones de género de la comunidad, para facilitar la elaboración de estadísticas precisas y confiables, generando un insumo imprescindible

para la evaluación y el diseño de políticas públicas,

QUE se busca promover acciones para la equidad en materia de género, a través de distintas charlas, talleres, promoción de derechos por la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, entendiendo que el abordaje territorial favorecería la detección y asistencia temprana a muchas mujeres y diversidades en situación de violencia;

QUE es importante destacar que el eje principal también se orienta en reflexionar acerca de la construcción social, histórica y política de los roles y los estereotipos de género en el marco de sociedades patriarcales y el modo en que se reproducen las relaciones desiguales de poder basadas en una lógica binaria y heteronormativa. En esta línea, también se busca la difusión de información en materia de derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos;

QUE a través del trabajo de los Promotores/as Territoriales de Género y Diversidad en los Centros de Atención Primaria y en las Consejerías de Género de los centros comunitarios barriales, se busca articular con el trabajo comunitario que llevan adelante las organizaciones sociales en los barrios populares para promover los derechos y autonomías de las mujeres y personas LGBTI +, visibilizando desigualdades por motivos de género, sensibilizando a la comunidad y construyendo estrategias en red para abordar estas problemáticas integralmente;

QUE la creación de la figura de promotor/a Territorial de Género y Diversidad conlleva la constitución de referentes en la comunidad para la difusión de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI+, la cual es central para la problematización y la prevención de la violencia machista;

QUE es avanzar en la lucha contra la discriminación y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTI+;

QUE a su vez significa otorgar el debido reconocimiento por parte del Estado al trabajo territorial que actualmente se desempeña por otras vías, como la organización social y popular;

QUE las promotoras y promotores territoriales que actualmente existen por medio de organizaciones sociales, son quienes conocen como nadie las realidades de cada uno de los barrios;

QUE actualmente son las y los que ponen el cuerpo día a día para acercar soluciones, brindan asistencia y contención a quienes atraviesan situaciones de violencia por motivos de género y alzan la voz en contra de las desigualdades;

QUE son el nexo existente para acercar puentes entre el Estado y la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Creación. Créase la figura de “Promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad” en el ámbito del Municipio de Moreno. Tanto el ejercicio de la función de las promotoras/es, como la capacitación de las/os agentes publicas/os que se designen, deberá ajustarse a lo prescripto en la presente y ser remunerado a través de un programa de becas que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: De las/los/les promotores territoriales de Género y Diversidad. Se entiende por promotor/a Territorial de Género y Diversidad, a la persona de la comunidad que se forme para promover los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, como la participación y organización popular desde la perspectiva de género y derechos humanos; que difunde los programas para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de género; que promueve los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos; la Igualdad de Derechos,

Trato y Oportunidades; y que fomente acciones y proyectos para erradicar la violencia machista.

ARTICULO 3°: Objeto. Incorporar de forma permanente a las/os promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad, a los equipos territoriales que funcionan en cada área programática y en las distintas localidades de nuestro Municipio.

ARTICULO 4°: Ingreso. Se tendrán en cuenta que cada promotor/a, preferentemente, viva en la localidad en la que va a participar, y se pondrá en valor sus saberes previos y capacitaciones anteriores.

Las/os promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad que se incorpores al sistema de promoción, prevención y erradicación de la violencia por motivos de género deberán hacerlo mediante un Registro Municipal de Promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad. Podrán inscribirse a dicho registro personas de la sociedad civil en general como así también promotoras/es comunitarios de las organizaciones sociales, políticas y sindicales.

ARTICULO 5°: Objetivos. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Fortalecer la promoción comunitaria y territorial en materia de género y diversidad;
- b) Brindar herramientas y recursos para la formación y capacitación continua de las/os promotoras/es territoriales de género y diversidad;
- c) Mejorar el sistema de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género a través de/ desarrollo de mecanismos de participación comunitarias que respondan a las necesidades de la población en el territorio específico donde habitan;
- d) Fomentar la inclusión de las características culturales, étnicas y sociales de las poblaciones en la planificación y ejecución de proyectos y programas para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de géneros en los procesos de comunicación y acceso a la información, articulando con el Área programática de los Centros de Atención Primaria en la promoción de la Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva.
- e) Promover la Ley Nacional de Identidad de Género N°26.743 y de los derechos de las personas trans;
- f) Promover acciones contra la discriminación por razón de género;
- g) Articular con instituciones educativas y deportivas la implementación de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral;
- h) Promover la participación de las/os Promotoras/es Territoriales de Géneros y Diversidad en acciones locales, provinciales, nacional e internacional, que se relaciones con el desarrollo local y políticas en materias de género y diversidad;

i) Capacitar a las promotoras/es Territoriales de Géneros y Diversidad para en conjunto con equipos de trabajadoras/es del Municipio de Moreno puedan ser capacitadoras/es de la Ley Micaela en el Estado Municipal.

ARTICULO 6°: Funciones. Son funciones de las/os Promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad:

- a) Relevar, registrar, producir, sistematizar y analizar integralmente los datos en materia de violencia y desigualdad por razones de género de la comunidad;
- b) Fortalecer, difundir y facilitar el acceso a los recursos de los programas y servicios relacionados con temas de violencia doméstica, derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos, talleres de capacitación laboral, entre otros, a través de los Centros de Atención Primaria y de las Consejerías de Género en Centros Comunitarios barriales;
- c) Afianzar el trabajo en equipo, las acciones comunitarias, la ejecución de proyectos y programas para erradicar la violencia machista, y los procesos de comunicación;
- d) Acceso a la información en materia de prevención, promoción y asesoramiento por sus derechos y herramientas necesarias para hacer frente a situaciones de violencia, la manera articulada con Instituciones del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones comunitarias y barriales;
- e) Promover acciones de promoción para la equidad en materia de género, charlas, talleres, promoción de derechos por la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

ARTICULO 7°: Capacitación. La autoridad de aplicación garantizara el acceso a la capacitación continua de las/os Promotoras/es Territoriales de Género y Diversidad, de forma gratuita y durante la jornada que comprenda el desarrollo de sus actividades y funciones.

ARTICULO 8°: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección General de Género; de pendiente de la Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace.

La autoridad de aplicación deberá coordinar con la Secretaria de Desarrollo Comunitario y Secretaria de Salud para articular territorialmente con las áreas programáticas correspondientes.

ARTICULO 9°: Los gastos que demande la presente creación serán afectados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor noventa (90) días a partir de la sanción.

ARTICULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 de Octubre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/11/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 1861 de fecha 16/11/2020

Ordenanza N° 6363/20

Moreno, 22/10/2020

VISTO el Expte H.C.D N° 34.034/2020 la Ley Nacional N°27.559, sobre Cupo femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales y;

CONSIDERANDO que la Ley mencionada fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, en el mes de noviembre de 2019, con el fin de garantizar el acceso de artistas mujeres en eventos musicales y de promover la prioridad de género en los escenarios;

QUE la adhesión a la Ley: N° 27.539 por parte del Estado Municipal tiene por objeto garantizar el cupo femenino en los eventos de música locales en vivo que cuenten como mínimo con la presentación de tres (3) artistas y/o grupos musicales en una o más jornadas, ciclos o programación anual:

QUE diversos estudios, informes y publicaciones han expuesto que, sobre un porcentaje del 100% de artistas, sólo el 10,6% son artistas mujeres (solistas o bandas):

QUE a lo largo de los años, en muchos festivales de gran importancia cultural para la República Argentina, se ha observado la ausencia y/o exclusión de artistas femeninas (solistas o bandas exclusivamente de mujeres);

QUE históricamente, las grillas artísticas de los festivales y eventos musicales, han incluido en su mayoría artistas masculinos, generando desigualdad y falta de oportunidades hacia las mujeres;

QUE los antecedentes mencionados con anterioridad, ponen en evidencia la falta de oportunidades que tienen las mujeres para transmitir la visión artística femenina a través de los escenarios;

QUE el cupo femenino en eventos musicales representa una solución ante la dificultad que tienen las mujeres a la hora de ocupar espacios en escenarios y en las grillas de los diferentes eventos y/o festivales que se desarrollan en el país;

QUE es necesario garantizar a través de una legislación local, el acceso de mujeres en los escenarios, con el fin de promover la paridad y reducir la brecha de inequidad entre artistas femeninas, masculinas y disidentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Municipalidad de Moreno a las disposiciones normativas contempladas por la Ley N° 27.539, promulgada el día 18 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente norma a los fines de adecuar la correcta aplicación y funcionamiento de sus disposiciones en el ámbito del Estado Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 de Octubre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/11/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 1860 de fecha 16/11/2020

VISTO el Expte. H-C.D. N° 33.932/2020 y lo actuado en el Expte. D.E N° 4078-221.376-S-2020, y;

CONSIDERANDO que en el Expte. de referencia corren agregadas las actuaciones vinculadas con la Licitación Pública N° 03/2020, convocada con la finalidad de seleccionar una empresa a quien encomendarle la contratación de un servicio para la "Provisión de Mano de Obra para la Prestación de las Tareas de Recolección de los Denominados Residuos Sólidos Urbanos";

QUE con referencia a los requisitos de carácter legal, la Licitación Pública de referencia resulta originada por Ordenanza N°6296/2020 de este Honorable Concejo Deliberante obrante a fojas 346 a 348, la cual aprueba Pliego de Bases y Condiciones y autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado de ésta.

QUE el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto N° 1412, de fecha 14 de Septiembre de 2020, obrante a fojas N° 561, llama a Licitación Pública N°03/2020;

QUE se dio cumplimiento con lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en relación al régimen de publicidad inherente a las Licitaciones Públicas con la debida antelación, habiéndose fijado y cumplido la fecha de apertura de sobres el día 9 de Octubre de 2020, conforme constancias obrantes en Acta de Apertura N° 92/2020 agregada a fojas N°770, procediéndose en dicha oportunidad con la apertura del sobre N°1, con dos propuestas N°1 y N°2, y apertura del sobre N°2, con dos propuestas N°1 y N°2;

QUE el Municipio de Moreno recibió dos (2) propuestas validas, presentadas por las empresas, a saber: 1) Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Servicios Sociales y Consumo Gestionar Limitada. 2) SERBECO S.A, cuyos precios ofrecidos son los especificados en el Acta de Apertura premencionada;

QUE de acuerdo a la documentación aportada por ambas ofertas, las empresas han acreditado antecedentes legales y técnicos más que suficientes como para que el Municipio los considere oferentes elegibles y que sus correspondientes ofertas sean evaluadas de acuerdo con los términos definidos en el pliego de Bases y Condiciones;

QUE la Jefatura de Compras ha tenido la intervención que le compete, mediante dictamen obrante a fojas 1750, acompañado el correspondiente Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Precios a fojas 1747, indicando que de la comparación de precios de las cotizaciones recibidas, resulta económicamente más beneficioso, la perteneciente a la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Servicios Sociales y Consumo Gestionar Limitada, por un monto de pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Tres con 44/100 (\$2.185.071.133,44);

QUE a fojas 1753 obra dictamen de la Secretaria de Gobierno por el cual se concluye la conveniencia de adjudicar la Licitación que nos ocupa a la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Servicios Sociales y Consumo Gestionar Limitada, habida cuenta que la misma resulta conveniente a los intereses municipales;

QUE ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento del Artículo 187 inciso 6° de la L.O.M, a fojas 1751, indicando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene objeciones que realizar, sugiriendo la intervención de este Honorable Concejo Deliberante de conformidad con las disposiciones del Artículo 53 de la L.O.M;

QUE a fojas 1754/1755 a emitido el correspondiente dictamen Legal la Subsecretaria Legal y Técnica, indicando que no tiene observaciones que realizar desde el estricto punto de vista técnico legal, sugiriendo que la presente licitación sea adjudicada por medio de Ordenanza emanada de este Honorable Concejo Deliberante de conformidad con las disposiciones de los Artículos: 53 y 232 concordantes de la L.O.M;

QUE a fojas 1759 y 1760 se ha expedido la Comisión de Pre adjudicación en los términos de las Clausulas 36 y 37 del pliego de Bases y Condiciones, sugiriendo la presente adjudicación;

QUE en virtud de lo precedentemente expuesto debe disponerse la devolución de la garantía de oferta al oferente no adjudicado, a saber, SERBECO S.A;

QUE el dictado de la presente Ordenanza se hace en uso de las facultades conferidas a este Honorable Cuerpo por los Artículos 53 y 232 siguientes y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Publica N°03/2020 a la “Cooperativa de Provisión de Obra, Servicios Públicos, Vivienda, Servicios Sociales y Consumo Gestionar Limitada”, con domicilio real y legal en la calle Inclán 2441 CABA y domicilio constituido en la Ruta 25 N°4702 del Partido de Moreno.

ARTICULO 2°: La adjudicación se realiza por el precio ofertado y que da cuenta el Acta N°92/2020 a fojas 770 del Expte. Departamento Ejecutivo N° 4078-221.376-S-2020, por la suma de Pesos Dos mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Setenta y un Mil Ciento Treinta y Tres con 44/100 (\$2.185.071.133,44).

ARTICULO 3°: Todos los contratos que se suscriban por el Departamento Ejecutivo con la Empresa Adjudicataria, deberá ser comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá por medio de la Secretaria de Gobierno citar a la Empresa Adjudicataria a suscribir el Contrato de Servicios Públicos, en los términos fijados en el Pliego de la Licitación.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo por intermedio del área pertinente y modalidad establecida, deberá proceder a la devolución de la garantía de oferta presentada por la empresa SERBECO S.A, en atención a la adjudicación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias que se ajusten a la presente adjudicación, para el posterior cumplimiento del contrato.

ARTICULO 7°: Al momento de celebrarse el contrato, téngase en cuenta las siguientes consideraciones siempre y cuando no contradigan lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

1) Sin perjuicio que la cotización de la oferente es a valor junio de 2020, la misma debe mantenerse hasta el momento de la adjudicación, de modo tal que la primer actualización de la oferta, corresponderá con la aprobación de la paritaria del año 2021.

2) El adjudicado debe hacerse cargo de las reparaciones del parque móvil, sin perjuicio de los camiones que le entrega el Municipio, desde el inicio del servicio concesionado, debiendo aceptar sin posibilidad de reclamación alguna por la antigüedad del parque automotor.

3) El personal del Concesionario estará directamente bajo su relación de dependencia, quedando debidamente establecido que el pago de sueldos, aguinaldos, vacaciones, indemnizaciones, despidos, seguros, aportes jubilatorios, demás haberes legales creados o a crearse como así también cualquier remuneración o pago y en general el cumplimiento de la totalidad de la normativa legal vigente en materia laboral, corre por cuenta del concesionario, sin relación alguna con la Municipalidad de Moreno. En particular el concesionario deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la Ley de Riesgos de Trabajo (L.R.T.) circunstancia ésta que podrá ser auditada por el Municipio, de manera periódica. En ningún caso un empleado del concesionario podrá transformar su contrato en uno de empleo público. En caso de transferencia del contrato, resultan de aplicación los artículos 225/229 de la L.C.T. Al finalizar la concesión, la empresa deberá indemnizar a todos sus empleados.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Comunicado al D.E el día 03/11/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 1767 de fecha 03/11/2020

DECRETOS DE

Decreto N° 1765/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/11/2020

Llámesese a Licitación Pública N° 09/20, mediante la cual se solicita contratar la ejecución de la obra "Refacción en Instituto de formación docente Dr. Ricardo Rojas", solicitada por la Secretaria de cultura, educación y deportes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. EMMANUEL ANTONIO FERNANDEZ.

Decreto N° 1766/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/11/2020

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 36/2020 segundo llamado, para contratar la adquisición de "Casillas", a ser utilizadas por personas con vulnerabilidad social dentro del partido, solicitada por la secretaria de Desarrollo Comunitario a la oferta correspondiente a la firma IMPA HILDA ALEJANDRA (1-4510) con domicilio en la calle Av. Libertador N° 6321, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1769/20

Moreno, 03/11/2020

Visto

el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Moreno; y

Considerando

que mediante el artículo N° 136 del mismo se faculta al poder ejecutivo la pertinencia de trasladar la celebración del "Día del Trabajador Municipal", en caso coincidir con un día no laborable, al primer día hábil posterior;

Que en consecuencia con la finalidad apuntada, se estima conveniente disponer en el ámbito del distrito el traslado de la fecha instituida para dicha festividad sin perjuicio de dejar debidamente asegurada la prestación de los servicios públicos indispensables;

Que el 8 de Noviembre de 1959 se constituye la Confederación de Obreros y Empleados

Municipales Argentina (C.O.E.M.A), generando un espacio a nivel Nacional de representación de los intereses y derechos de los Trabajadores Municipales;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art 108, inc. 17 de la Ley Orgánica Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase el asueto de la actividad laboral municipal en el Distrito, trasladando al día Lunes 09 de Noviembre del corriente año la celebración del "Día del Trabajador Municipal", de conformidad al artículo N° 136 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Moreno.

ARTICULO 2°: Facilítese a las Señoras Secretarías y Señores Secretarios de este Departamento

Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en las prestaciones de los servicios esenciales a la población.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Sr. ALBERTO ESTEBAN CONCA

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1772/20

Moreno, 03/11/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-221880-S-2020; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al mes de Diciembre como "Mes Navideño".-

Que la Secretaria de Desarrollo Comunitario manifiesta que todos los años, históricamente se realiza la entrega de cajas navideñas y alimentos dedicados a dichas celebraciones, a personas con vulnerabilidad social. Este año 2020, ante la situación de público conocimiento que genera la pandemia, en la cual una parte no menor de los vecinos y vecinas del distrito encontraron reducidos sus ingresos, es menester que se realice la compra de alimentos, a fines de garantizar que ningún morenense se quede sin festejar en una fecha de tal relevancia para los argentinos. Visto lo expuesto, se requiere la compra de productos tales como, pan dulce, budines, garrapiñadas, turrónes, mayonesa, arvejas, arroz, pollos, entre otros alimentos, para cumplir con los fines ya citados. En forma posterior, informa partida presupuestaria de donde se imputara dicho gasto.-

Que a fs.03 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando las partidas y objetos de gastos a la cual debe imputarse las erogaciones que surjan del mismo.

Que a fs. 04 toma intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento al art. 187 inc 6 de la LOM, no teniendo observaciones que realizar al respecto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal al mes de Diciembre como "Mes Navideño".-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por las Sras. Secretaria de Economía, y de Desarrollo Comunitario, y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1778/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/11/2020

Llámesse a Licitación Privada N° 15/2020, para contratar la adquisición de Equipos Informáticos para ser utilizado en el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 1779/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/11/2020

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 34/2020, en virtud de lo establecido mediante régimen de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal, a la Oferta N° 1 XIMAX S.R.L (1-3797), con domicilio en la calle Rabanal Francisco 2846 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

Decreto N° 1780/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/11/2020

Adjudíquese la Licitación Publica N° 01/20 realizada para contratar la provisión de materiales, equipo y mano de obra para la ejecución de "Sellado de Juntas y Grietas en Pavimento de Hormigón en Moreno Centro y Paso del Rey" del partido de Moreno, a la oferta N° 01 de la firma BEZAU S.A. (N°8473), con domicilio legal en Rincón N° 1186 2do piso, depto. A CABA y constituyendo domicilio en la Avenida Bartolomé Mitre N° 2408, Correo Argentino, Casilla Posta N° 6, partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 1781/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/11/2020

Adjudicase la Licitación Publica N° 02/2020 a la empresa BEZAU S.A. con domicilio legal en la calle Rincón N° 1186, Piso 2°, Depto. A de CABA, para contratar la ejecución de la obra "Bacheo en Pavimentos de Hormigón Simple".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 1783/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/11/2020

Adjudíquese la contratación del Concurso de Precios N° 39/2020, en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a la firma SURVISEA S.R.L. (1-4434), con domicilio en la calle Paraguay N° 179 Piso N°3, de la localidad de Rosario Norte.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

Decreto N° 1785/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/11/2020

Adjudíquese la contratación directa N° 53/2020, en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición, de la Ley Orgánica Municipal, a las firmas:

A la Oferta N° 02 NOMERO S.A. (1-36), con domicilio en la calle Paraguay N° 419, Piso: 4 Dto: 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 02.

A la Oferta N° 03 SURVISEA S.R.L. (1-4492), con domicilio en la calle Paraguay N° 179, Piso 3 de la localidad de Rosario Norte, el ítem 01.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1814/20

Moreno, 06/11/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-222872-I-2020; y

Considerando

que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal la "Ronda De Negocios Sectorial Moreno 2020".-

Que la Coordinación General De Programa Promoción De Industria Y Comercio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, -IMDEL-, manifiesta la importancia de declarar de interés municipal, la cual tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre del corriente en el horario de 9.00 a 14.00 horas, en la que contaremos con la participación de empresas tanto del distrito como localidades aledañas junto a representantes de organismo públicos y privadas. Es el séptimo año que se lleva adelante este evento y debido al contexto actual se ha resuelto realizarla en forma virtual y orientada a los rubros plásticos y metalúrgicos.

Que cabe destacar que al ser virtual, tanto la organización como la realización de la ronda no generaran erogaciones presupuestarias.

Que una ronda de negocios es una dinámica moderna de vinculación comercial, con un mecanismo simple y directo para promover contactos entre empresas y profesionales, en forma personal, en un lapso breve de tiempo y costo.

Que dicho evento será organizado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, mediante la Coordinación General De Programa Promoción De Industria Y Comercio IMDEL, en conjunto con la Cámara Argentina de la mediana empresa CAME y la unión de comerciantes, empresarios y profesionales de Moreno UCEP. Está dirigido a empresas, industrias y comercios de los sectores plásticos y metalúrgicos tanto de Moreno como de localidades vecinas, y tiene como objetivo no solo el aumento de la actividad económica, sino también la generación de nuevas inversiones y puestos de trabajo. Para las empresas, participar de una ronda de negocios se traduce en una oportunidad para hacer negocios, abrir nuevos canales de venta y conocer a nuevos proveedores.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal a la "Ronda De Negocios Sectorial Moreno 2020", la cual tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre del corriente en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de manera virtual, a través de la plataforma de ronda de negocios CAME (rdn.came.org.ar).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1821/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/11/2020

Llámesse a Licitación Privada N° 16/2020, para contratar la Provisión de Medicamentos para asistir a la demanda de la comunidad

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 1822/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/11/2020

Llámesse a Licitación Privada N° 17/2020, para contratar la Provisión de Alimentos Secos para asistir a la demanda de la comunidad

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 1823/20

Visto

los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sus sucesivas prórrogas emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Resolución N° 2789/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Municipal N° 6248/2019 y los Decretos Municipales N° 541/2020; N° 563/2020 y N° 575/2020, N° 654/2020, N° 678/202, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 3892/2020, N°1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N° 1437/20, 1568/20, 1687/20; y

Considerando

que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, a raíz de ello, en ese momento el Poder Ejecutivo Nacional determiné proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año. Paralelamente, en nuestro Partido, la ampliación de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza Municipal N° 6248/2019, se realizó mediante el Decreto Municipal 541/2020.

Que, motivado en la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/2020, 814/2020 y finalmente, por el Decreto N° 875/2020 hasta el día 29 de noviembre del corriente año, inclusive.

Que con igual finalidad, el Poder Ejecutivo Municipal prorrogó las medidas adoptadas, mediante los Decretos N° 654/2020, N° 678/202, N° 731/2020, N° 799/2020, N° 842/2020, N° 892/2020, N°1000/2020, N° 1087/2020, N° 1178/2020, N° 1246/2020, N° 1319/20 y N°

1437/20, N° 1568/20, y N°1687/20,

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia del COVID-19.

Que, además, con el fin de llevar adelante el rol esencial del Estado Municipal, mediante Decreto N° 575/2020, esta comuna dispuso excepcionar el “ASPO” y de la prohibición para circular a todos los funcionarios que componen la Planta Jerárquica, los asesores de su Departamento Ejecutivo y personal convocado a prestar tareas esenciales conforme Art. 6° inc. 2° del DNU N° 297/2020.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que mediante la Resolución Provincial N° 2789/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 en su Art. 2°, se establece el sistema de fases, encontrándose en el mismo el Anexo II, el cual establece un listado de Municipios incluidos en las diferentes fases, continuando el Municipio de Moreno en la Fase 3.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que este distanciamiento supone resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales de forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza Municipal N°6248/2019.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establécese la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto para todo el Partido de Moreno, con el objeto de proteger la salud pública en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en atención a la situación epidemiológica existente con relación al Coronavirus (COVID-19). La misma regirá desde el 9 de noviembre hasta el 29 de noviembre del corriente.

ARTICULO 2°: LIMITES A LA CIRCULACION: Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el artículo 1° del presente, por fuera del límite del aglomerado, departamento y/o partido donde residan, salvo que posean el Certificado Único habilitante para circulación — Emergencia COVID-19 que las habilite a tal efecto. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.

ARTICULO 3°: REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del distanciamiento social preventivo y obligatorio las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial y nacional.

ARTICULO 4°: PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS: Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad.

El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. Asimismo los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo.

ARTICULO 5°: NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTISTICAS. PROTOCOLOS: Solo podrán realizarse actividades artísticas y deportivas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 4° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas cuando se realicen en lugares cerrados.

No podrán realizarse dichas actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 6°.

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etc.) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

ARTICULO 6°: ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL,

PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos culturales, recreativos o religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.
2. Quedan prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se han cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.
3. No podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados, cualquiera sea el número de concurrentes.
4. Cines, teatros, clubes y centros culturales.
5. Servicio público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados o en aquellos casos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso.
6. El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas autorizadas por las actividades, servicios o situaciones comprendidas en el art. 11 del Decreto 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso. En este caso las personas deberán portar el Certificado Único Habilitante para Circulación — Emergencia COVID-19 que las habilite a tal fin.

Las trabajadoras y los trabajadores municipales que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, en el artículo 6° del Decreto Municipal N° 541/2020 ni en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 575/2020, y que, por ende, deban cumplir con el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, cualquiera sea su forma de contratación, no concurrirán a sus lugares de trabajo, debiendo, en el marco de la buena fe que rige la vinculación laboral, establecer con sus superiores jerárquicos inmediatos las condiciones en que dicha labor será realizada.

ARTICULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1857/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/11/2020

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 35/2020, 2do llamado, para contratar la adquisición de “Útiles Menores Médicos” para asistir la demanda del Laboratorio del CIC La Bibiana del Municipio, solicitada por la Secretaria de Salud, a la Oferta N° 02 domicilio en la calle Rabanal Francisco 2846 CABA, según correspondiente a la firma XIMAX S.R.L. (1-43797).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

Decreto N° 1858/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/11/2020

Adjudíquese la Licitación Privada N° 06/2020 2do llamado al proveedor municipal DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L para la ejecución de la obra "Refacciones Generales en la Escuela Primaria N° 45" del Partido de Moreno, en concordancia con lo previsto en el artículo 133 de la Ley Orgánica Municipal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 1863/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/11/2020

Llámesese a Licitación Privada N° 14/2020, 2do llamado para contratar la adquisición de Pañales para ser distribuido a personas con vulnerabilidad social.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 1867/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/11/2020

Adjudíquese la contratación directa N° 54/2020, en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición, la Ley Orgánica Municipal, a la Oferta N° 01 COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION PRODUCTORES FAMILIARES LIMITADA (6-90), con domicilio en la CALLE 9 N° 1693, de la Ciudad de La Plata.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1868/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/11/2020

Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/2020, para contratar la adquisición de "Productos Farmacéuticos y Medicinales" para asistir la demanda de la comunidad sujeto a la emergencia de lo sugerido por protocolo de Corona Virus del Municipio, solicitada por la Secretaria de Salud a la Oferta N° 01 domicilio en la calle Luzuriaga 818, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según le corresponde a la firma "ROYAL FARMA" (1-3902) los ítems 05, 07, 09, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 16, 27, 28, 31, 32, 34.

A la Oferta N° 02 con domicilio en la calle Rabanal Francisco 2846, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según le corresponde a la firma "XIMAX S.R.L." (1-3797) los ítems 06, 13, 17, 18, 21, 22, 24, 25.

A la Oferta N° 03 con domicilio en la calle Cesar Díaz 716, de la Ciudad de Escobar, según le corresponde a la firma "BARADELLI SALUD S.R.L." (1-3418) los ítems 01, 02, 03, 04, 35.

A la Oferta N° 04 con domicilio en la calle Bransen 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según le corresponde a la firma "MAX PHARMA S.R.L." (1-4261) los ítems 08, 11, 15, 23, 29, 30, 33, 36.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

Decreto N° 1870/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/11/2020

Llámesese a Licitación Privada N° 15/2020, 2do llamado para contratar la adquisición de Equipos Informáticos para ser utilizados en el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 1886/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/11/2020

Llámesese a Licitación Pública N° 10/20 mediante la cual se solicita contratar la ejecución de la obra "Paso Bajo nivel en calle Lebensohn y vías del FFCC Gral. Sarmiento, Ramal Once-Moreno", enmarcada en el Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 1893/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/11/2020

Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/20, realizada para contratar la obra de Saneamiento de la cuenca Arroyo Los Perros - Etapa 1 a la Oferta N° 01 de la firma ALEMARSA S.A. (2-8472), con domicilio legal en Riobamba N° 1236 8vo piso depto. D, CABA y constituyendo domicilio en la Avenida Miero N° 2599, partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 1896/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/11/2020

Llámesese a Licitación Privada N° 19/2020, para contratar la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con vulnerabilidad social en el marco del "Mes Navideño".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1897/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/11/2020

Llame a Licitacion Publica N° 11/20, mediante la cual se solicita contratar la ejecucion de la "Obra de Renovacion de Luminarias de Alumbrado Publico mediante Instalacion de Equipos de Tecnologia Led y Reutilizacion de Luminarias existentes de Vapor de Sodio en Zonas Estrategicas" enmarcada en el Convenio celebrado entre le Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SR. GONZALO GALEANO

Decreto N° 1922/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/11/2020

Adjudiquese la Compra Directa Art. 156 N° 55/2020, en virtud de lo establecido mediante el regimen de excepcion de adquisicion, de la Ley Organica Municipal, a las siguientes ofertas:

A la Oferta N° 1 DISTRIBUIDORA HERMAN S.R.L. (1-4479), con domicilio en la calle J.M. de Rosas N° 4766 de la localidad de San Justo, el item 03.

A la Oferta N° 2 MERCADO DE DULCES S.R.L (1-4496) con domicilio en Arieta N° 3401 de la Localidad de San Justo, los items 01 y 02

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1923/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/11/2020

Lláme a Licitación Privada N° 20/2020, para contratar la adquisición de materiales descartables, para asistir la demanda sanitaria actual.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

Decreto N° 1924/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/11/2020

Lláme a Licitación Privada N° 21/2020, para contratar la adquisición de colchones, fundas y frazadas, para ser distribuido a personas con vulnerabilidad social.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1925/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/11/2020

Llámesese a licitación Privada N° 22/2020, para la compra de equipos para ser utilizados en las áreas del Municipio de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 1926/20

Moreno, 25/11/2020

Visto

la Ordenanza N° 6288/2020, promulgada por Decreto N° 1311 dictado el 31 de Agosto del corriente, que aprueba el Listado de Mayores Contribuyentes obrante a foja 18 del Expediente N° 4078-220206-S-2020; y

Considerando

que deviene procedente conformar la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2021.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 94to. Inciso 5to. del Decreto-Ley N° 6.769/58.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**DECRETA:**

ARTICULO 1°: *Intégrase la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2021, del siguiente modo:*

TITULARES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
01	TORRES, Claudio	D.N.I. 17.610.073	N° Ptda. TSG N° 93948	Talcahuano N° 2324 MORENO
02	ROLDAN, Milton Augusto	D.N.I. 12.298.389	N° Ptda. TSG N° 92919	Lobos N° 2363 MORENO

03	CUELLO, Cesar	D.N.I. 11.623.962	Nº Ptda. TSG Nº 19935	Bartolomé Mitre Nº 1940 MORENO
04	LIGUORI, Juan Carlos	D.N.I. 4.405.209	Nº Ptda. TSG Nº 108853	Rivadavia Nº 5256 MORENO
05	PAZGON, Juan Andrés	D.N.I. 28.628.486	Nº Ptda. TSG Nº 13994	Av. Néstor Kirchner Nº 2823 MORENO
06	IBAÑEZ, Silvia Beatriz	D.N.I. 23.739.657	Nº Ptda. TSG Nº 166877	D'Errico Nº 1549 MORENO
07	ALMIRON, Luis Miguel	D.N.I. 14.952.374	Nº Ptda. TSG Nº 128533	Lobos 750 PASO DEL REY MORENO
08	BARBOSA, Roberto Manuel	D.N.I. 8.608.493	Nº Ptda. TSG Nº 16693	Plutarco Nº 5879 MORENO
09	LIENDRO, Sara Ángela	D.N.I. 6.146.837	Nº Ptda. TSG Nº 100066	Mario Grandi Nº 278 MORENO
10	BEJARANO, Jesús María	D.N.I. 93.732.986	Nº Ptda. TSG Nº 12133	José María Paz Nº 530 MORENO
11	MARTIN, Rocio Carolina	D.N.I. 29.899.953	Nº Ptda. TSG Nº 69359	Pueyrredón Nº 2534 MORENO
12	PERAZZO, Fernando Ariel	D.N.I. 31.823.600	Nº Ptda. TSG Nº 174593	Ramón Falcón Nº 671 MORENO
13	PEREZ, Miguel Ángel	D.N.I. 11.980.125	Nº Ptda. TSG Nº 70099	Zeballos Nº 691 MORENO
Nº	APELLIDO NOMBRE	Y DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO

14	ODEON, Roberto Antonio	D.N.I. 11.436.719	Nº Ptda. TSG 115229	Nº Ituzaingo Nº 175 MORENO
15	FELICE, Mónica Hilda	D.N.I. 14.635.755	Nº Ptda. TSG Nº 49559	Maipú Nº 4728 MORENO
16	LETTIERI, Ramón Antonio	D.N.I. 21.645.306	Nº Ptda. TSG 106436	Nº Plumerillo Nº 873 MORENO
17	LOMBARDIA, Marcelo Manuel	D.N.I. 26.657.442	Nº Ptda. TSG Nº 81547	Dorrego Nº 1645 MORENO
18	JUE, Alberto Ángel	D.N.I. 4.921.193	Nº Ptda. TSG Nº 71083	Balbi Nº 1347 MORENO
19	MIÑO, Estela Margarita	D.N.I. 14.847.725	Nº Ptda. TSG Nº 45553	Mongolfield Nº 552 MORENO
20	TORRES, Sixto Raúl	D.N.I. 16.548.878	Nº Ptda. TSG Nº 81944	Zeballos Nº 3101 MORENO
21	CARDOZO FRANCO, Bárbara	D.N.I. 92.180.850	Nº Ptda. TSG Nº 14612	Hernandarias Nº 3352 TRUJUI - MORENO
22	NOCEDA, Vanesa Guadalupe	D.N.I. Nº 27.846.216	Ptda. TSG Nº 10151	Hernandarias Nº 3267 TRUJUI - MORENO
23	RAMIREZ, Antonia	D.N.I. 92.304.553	Nº Cta. TSH 27923045533	Sta. María de Oro Nº 1904 MORENO
24	ABREGO, María Ester	D.N.I. 13.295.920	Nº Cta. TSH Nº 27132959205	Villarroel Nº 11032 MORENO

SUPLENTES

Nº APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO TRIBUTO DOMICILIO

25	AYALA, Victorina	D.N.I. 13.298.017	N°Ptda. TSG N° 99846	Regule 163 MORENO
26	FINO, Daniel	D.N.I. 22.075.105	N°Ptda. TSG 97337/97338	N°Scott 2013 e/Alvear y Yapeyú - MORENO
27	GISTARO, Roberto	D.N.I. 11.436.181	N°Ptda. TSG N° 47791/47792	Alsina N° 552 MORENO
28	DIAZ, Nélide Haydee	D.N.I. 4.078.294	N°Ptda. TSG N° 77364	Pueyrredón N° 530 MORENO
29	SHIGETOSHI, Kanashiro	C.I. 6.530.833	N° Ptda. TSG 151284	N°Ruta 24 e/25 y Araucano CUARTEL V - MORENO
30	MELIAN, María Luisa del Carmen	D.N.I. 6.250.129	N°Ptda. N° 119016	Soldado Consc. Toledo N° 2352 - MORENO
31	QUAGLIA, Daniel	Mario D.N.I. 21.938.120	N°Ptda. TSG N° 87060	L.N. Alem 1275 MORENO
32	TORRES, Ricardo	Antonio D.N.I. 20.206.813	N°Cta. TSH 20206813	Equidad N° 2230 MORENO
33	GARCIA, José Alberto	D.N.I. 12.438.207	N°Ptda. TSG N° 93947	Talcahuano N° 2338 PASO DEL REY - MORENO
34	ARENAS, Oscar	D.N.I. 11.898.072	N°Ptda. TSG 133503	N°Almafuerte y Gorriti UF 1045 Country Bco. Pcia. MORENO
35	PICCININI, Alberto	Carlos L.E. 4.424.629	N° Ptda. TSG N° 35955	Julián Álvarez N° 2178 MORENO
36	FERNANDEZ, Gabriel	Ricardo D.N.I. 20.226.894	N°Ptda. TSG N° 10288	Av. Roca N° 3565 TRUJUI -MORENO

N° APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO TRIBUTO DOMICILIO

- 37 PERRONE, René D.N.I. N° Ptda. TSG N° 81405 H. Yrigoyen N° 1986
Carlos 14.193.429 MORENO
- 38 MERCADO, Miguel D.N.I. N° Ptda. TSG N° Belisario Roldan N° 9966
Ángel 11.267.513 152075 B° VILLANUEVA -
MORENO
- 39 MEDINA, Hugo D.N.I. N° Ptda. TSG N° 47122 Félix de Azara N° 10462
Roberto 16.452.026 B° LA FORTUNA -
MORENO
- 40 CHAVEZ, Clara D.N.I. N° Ptda. TSG N° 61923 Uspallata N° 5621
Angélica 13.635.972 MORENO
- 41 LOPEZ, Maciel D.N.I. N° Ptda. TSG N° 52513 Racine N° 2329
Francisco 13.310.502 MORENO
- 42 CEBOLLA, Enrique D.N.I. N° Ptda. TSG N° 86067 Ricardo Rojas N° 1770
Omar 10.311.958 MORENO
- 43 SUAREZ MOREIRA, D.N.I. N° Ptda. TSG N° Méndez N° 1855
Cristina 18.651.109 140229 LA REJA - MORENO
- 44 DUARTE, Adolfo D.N.I. N° Ptda. TSG N° Río de la Plata N° 7046
11.914.993 124220 MORENO
- 45 AREVALO, Bacilia D.N.I. N° Ptda. TSG N° Puente Márquez N°
92.439.819 146486 2825
MORENO
- 46 MISOWIEC, Alejandro D.N.I. N° Cuenta TSH N° Uruguay N° 62
26.525.329 20265253297 MORENO
- 47 VELAZQUEZ, Néilda D.N.I. N° Ptda. TSG N° 5946 Zapiola N° 2788
Rosa 11.507.824 MORENO
- 48 LEGUIZAMON, Patricia D.N.I. N° Ptda. TSG N° San Cayetano N° 371
12.511.574 101211 MORENO

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y dese al archivo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

Decreto N° 1945/20

Moreno, 27/11/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-222708-I-2020; y

Considerando

que en ellas el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" – I.M.D.E.L.- eleva su propuesta para establecer un nuevo Régimen Tributario y Tarifario que sustituya al aprobado por Ordenanza Modificatoria N° 6245/19, actualmente en vigencia.

Que es necesario introducir modificaciones a dicho Régimen, atento la existencia de variedades de bienes no previstos oportunamente e incorporar nuevas determinaciones que aseguren la mayor competitividad de este Organismo,

Que con ese objeto se ha formulado esta nueva propuesta, en reemplazo del actual, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2021, y cuyas partes pertinentes obran como Anexo I del presente.

Que de acuerdo al Artículo 12° de la Ordenanza N° 540/00 de creación del citado Organismo Descentralizado, de conformidad con el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6769/58, corresponde al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc. que habrá de percibir el mismo por los bienes y servicios que ofrezca.

Que en consecuencia la vigencia del nuevo Régimen Tributario y Tarifario es ad-referéndum de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208° del Decreto-Ley No 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el Régimen Tributario y Tarifario del Organismo Descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (I.M.D.E.L.) que, como Anexo I forma parte del presente Decreto, vigente a partir del 01 de Enero de 2021, previa ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante según los establecido en el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- Queda sin efecto a partir de la fecha de vigencia del presente Régimen toda norma que se anteponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1946/20

Moreno, 27/11/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-222209-I-2020;

Considerando

que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR", eleva un Proyecto que contiene el Régimen Tarifario, para ser aplicable a partir del Ejercicio 2021, en concordancia con los criterios dispuestos por el Municipio.

Que considera conveniente acceder a fijar condiciones cumpliéndose con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia, dicho Régimen Tarifario tendrá vigencia a partir del ejercicio 2021, una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese el "REGIMEN TARIFARIO", del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR", el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2° - Las disposiciones del Anexo I del presente Decreto, tomarán plena vigencia a partir del Ejercicio 2021, una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°- Déjese sin efecto toda normativa anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por señores Secretarios de Economía y Gobierno.

ARTICULO 5° - Regístrese, publíquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

ANEXOS

Decreto N° 1949/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/11/2020

Llame a Licitación Privada N° 18/2020, para la compra de caños de hormigón simple y concreto asfáltico en caliente, para ser utilizados en bacheos y cruces de las calles del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1955/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/11/2020

Adjudíquese la Compra Directa Art 156 N° 56/2020, en virtud de lo establecido mediante el regimen de adquisicion de la Ley Organica Municipal, a la Oferta N° 1 MAX PHARMA S.R.L. (1-4261) con domicilio en la calle Brandsen 2701 Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1959/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/11/2020

Llame a Licitacion Privada N° 24/2020, para contratar la adquisicion de pan dulce para ser entregados a personas con vulnerabilidad social en el marco del "Mes Navideño".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 1961/20

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/11/2020

Llame a Licitacion Privada N° 23/2020, para contratar la adquisicion de chapas, para ser distribuido a personas con vulnerabilidad social.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA. MARIELA BIEN

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4425/20

Moreno, 22/10/2020

Visto

el Expte. H.C.0 N° 34.020/2020, el estado del predio de la calle Bartolomé Mitre N° 218 entre la calle Maestra Lucia Rueda, Ottone de Asconapé y Merlo de la localidad Paso del Rey, en el cual funcionó el mayorista "MAXICONSUMO S.A" O "MAXI RED S.A"; y

Considerando

QUE dicho predio funcionó como comercio durante varios años cerrando luego y no volviendo a funcionar;

QUE el lugar se encuentra desde su cierre en estado de total abandono transcurriendo ya casi veinte años, existiendo actualmente algunas paredes que continúan de pie, pero en su mayoría presenta destrucción total de lo que en algún momento fue un inmenso galpón;

QUE ocurren allí algunos hechos de vandalismo, afectando a personas que transitan por la zona;

QUE además el lugar es utilizado para tirar desperdicio o basura de los vecinos y vecinas, lo cual es importante que cese para resguardo de la salud pública;

QUE es importante la preocupación de los vecinos y vecinas por la situación de inseguridad que se generan y de evitar un foco de propagación de enfermedades en el Barrio;

QUE es relevante tener conocimiento si existen procesos por Apremio iniciado por el Departamento Ejecutivo ante la justicia y el nombre del titular a quien se le liquidan las tasas municipales;

QUE hemos recepcionado la inquietud de vecinos y vecinas quienes manifiestan la necesidad de que se resuelva dicho problema en la mayor brevedad posible;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4425/2020

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe los datos del titular a quien se le liquidan las tasas municipales del predio de la calle Bartolomé Mitre N° 218 entre la calle Maestra Lucia Rueda, Ottone de Asconapé y Merlo de la localidad de Paso del Rey.

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe si posee actualmente algún expediente administrativo que involucre el predio de la calle Bartolomé Mitre N°218 entre la calle Maestra Lucia Rueda, Ottone de Asconapé y Merlo de la localidad Paso del Rey.

ARTICULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe respecto al estado de cuenta de los "impuestos" Municipales, del Predio de la calle Bartolomé Mitre N° 218 entre la calle Maestra Lucia Rueda, Ottone de Asconapé y Merlo de la localidad Paso del Rey, incluyendo monto de deuda, cantidad de años adeudados, y cualquier otra información relevante al respecto.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá en un plazo máximo de 20 días proporcionar los datos que aquí se solicitan.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 de Octubre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 05/11/2020

Resolución N° 4429/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.744/19, el estado de deterioro en el que se encuentran los Pilotes ubicados en ambos lados de la Avenida Alcorta correspondiendo la zona entre las calles Salvador María del Carril y 25 de Mayo.

Considerando

que dichos Pilotes se encuentran en su mayoría, rotos, con hierros que corresponden a su estructura al descubierto, generando peligro para los transeúntes u otros vecinos que circulan por la vereda;

QUE dichas arterias son muy transitadas, debido a que es una zona comercial, y el mal estado de los Pilotes perjudica e interfiere el libre caminar de los peatones;

QUE tal como lo dicta el Artículo 27 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo es el encargado de reglamentar la rectificación de caminos y paseos públicos;

QUE la Avenida Alcorta es una arteria principal del centro comercial de Paso del Rey y la Única salida del paso a nivel, por lo que tiene un caudal de tránsito muy fluido;

QUE es obligación de este Cuerpo velar por la seguridad de los Vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION 4.429/2020

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo a través de la o las áreas que corresponda, arbitre los medios para arreglar, sustituir y pintar los pilotes antes mencionados sobre Avda. Alcorta entre las calles Salvador María del Carril y 25 de Mayo.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020

Resolución N° 4431/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.745/2020, que en el Boulevard Presidente Juan Domingo Perón desde la calle Emilio Mitre hasta Diagonal de Cañón se hallan Pilotes en cada una de las esquinas, encontrándose algunos de ellos dañados y;

Considerando

que hubo un accidente en la intersección de Boulevard Presidente Juan Domingo Perón y Juan José Paso en el mes de Octubre del corriente año en donde, según relatan los vecinos, un medio de transporte público local, como consecuencia de una maniobra, rompió los Pilotes subiéndose a la acera;

QUE la Ley Orgánica de las Municipales en el Artículo 27 Inciso 2 establece: que este Honorable Cuerpo es el encargado de reglamentar la rectificación de caminos y paseos públicos;

QUE es Boulevard Presidente Juan Domingo Perón es una arteria en donde se encuentra el centro comercial de la zona por lo tanto, el caudal de tránsito es fluido;

QUE el mal estado de los Pilotes perjudica a los peatones, ya que las condiciones en las que se encuentran generan peligrosidad;

QUE es obligatorio de este Honorable Cuerpo velar por la seguridad de los vecinos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.431/2020

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de o las áreas que correspondan, arbitre los medios necesarios para reparar, sustituir o retirar los pilotes que se encuentran dañados en las esquinas respectivas del Boulevard Presidente Juan Domingo Perón desde Emilio Mitre hasta Diagonal de Cañón.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020.

Resolución N° 4432/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.774/2020, las obras de pavimentación de las calles Rubén Darío y Av. Alfonsina Storni.

Considerando

QUE conforme obra en Expte. DE N° 4078-186.938-S-2017, la obra correspondiente a la pavimentación de la calle Rubén Darío fue licitada-Licitación N° 8/17, con un presupuesto de pesos Diecisiete millones cien mil ciento cinco con 31/100 (\$17.100.105,31);

QUE conforme obra en Expte. D.E. N° 4078-186.936-S-2017, la obra correspondiente a la pavimentación de la calle Alfonsina Storni (Etapa I) fue licitada-Licitación N°10/17 con un presupuesto de pesos Quince millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres con 77/100 (\$15.734.873,77);

QUE según información brindada por el Departamento Ejecutivo en ocasión de la Rendición de Cuentas del año 2018, la obra de pavimentación de la calle Rubén Darío se encontraba en un 70% de estado de ejecución, y la obra de pavimentación de calle Alfonsina Storni en un 89%;

QUE habiendo transcurrido los plazos estimados de finalización de ambas obras, puede observarse que no fueron debidamente realizadas debido al notable deterioro que presentan las calles mencionadas;

QUE los Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de obras públicas deben prever una garantía a cargo del adjudicatario a fin de responder ante eventuales incumplimientos a falencias en la obra realizada (Ley Provincial de Obras Publicas N°6.021);

QUE es menester de este Honorable cuerpo el seguimiento y control de la ejecución y conservación de obras públicas municipales, ya sea que se ejecuten directamente o por medio de particulares.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.432/2020

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente remita a este Honorable Cuerpo la siguiente información, sobre las obras en las calles Rubén Darío y Av. Alfonsina Storni.

a) Pliego de Bases y Condiciones de las Licitaciones N° 8/17 y N° 10/17, y los correspondientes contratos con la/las empresa/as adjudicataria/as.

b) Informe de estado de Ejecución de Obra al día de la fecha.

c) Informe se ha efectuado el reclamo pertinente por el estado de las calles afectadas por las obras, exigiendo el cumplimiento de la garantía a la/las empresa/as.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020

Resolución N° 4433/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.053/2020, los trabajos de remoción de tierra en las calles Darac y Arribeños Y;

Considerando

QUE según los vecinos se ha visto maquinaria trabajando tales como retroexcavadora Con oruga y camiones tipo tatu con carga de entre 10 a 25 toneladas.

QUE según las versiones de vecinos se está produciendo la venta de tierra tosca a emprendimientos

QUE el camión de tierra tosca cuesta \$6000: 8m3 al día de la fecha.

QUE los vecinos aseguran que sacaron alrededor de 50 camiones de 15m3, lo que representaría casi \$600.000.

QUE no se ha informado al Honorable Concejo Deliberante ni a la comunidad sobre el porqué de las maquinarias trabajando en el lugar de acopio.

QUE es prescindible saber cuál es la función de la quita de la tierra y a dónde fue llevada.

QUE la Ley 11723 articule 2, inciso (b) garantiza la información de los Recursos Naturales vinculada al manejo que administre el estado.

QUE ese acopio de tierra tenía una finalidad que ahora se ha visto afectada.

QUE es necesario saber cuál es el accionar del ejecutivo respecto de dicha situación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.433/2020

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo envíe un informe completo, detallando el motivo de la remoción de tierra tosca situada en Plaza Bujan, quien autorizó el procedimiento y cuál fue su destino.

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo en un plazo de treinta (30) días informe a este cuerpo lo petitionado en la presente resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020

Resolución N° 4434/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte. H.C.D N° 33.936/2020, la necesidad de garantizar el acceso igualitario a los elementos de higiene y gestión menstrual; y;

Considerando

Que la menstruación es un hecho que acontece en la vida de la mitad de la población y, su gestión presenta necesidades particulares como el acceso a agua limpia; instalaciones sanitarias adecuadas, y especialmente elementos de higiene y gestión menstrual que presentan en la economía familiar un costo significativo.

QUE el actual contexto de emergencia sanitaria y económica generada a partir de la pandemia del Coronavirus COVID-19, se incrementó la brecha: de desigualdad en la capacidad adquisitiva en elementos de salud indispensables, intensificándose la necesidad de que el estado defina políticas de cuidado.

QUE en la actualidad según estimaciones de la Organización Economía Femini(s)ta, las mujeres deben destinar entre \$2930 y \$3780 pesos anuales para cubrir el costo de insumos de gestión menstrual, sosteniendo además que el 58% de los hogares argentinos cuenta con al menos una mujer en edad reproductiva que debe acceder a esos productos. Por otra parte, este gasto no es optativo, ya que los mismos son artículos de primera necesidad, puesto que su falta propicia practicas poco sanitarias, que generan mayores riesgos de infecciones e infertilidad.

QUE como representantes de nuestros vecinos tenemos un vínculo territorial que nos hace capaces de visibilizar esta necesidad, entendiendo que es el Estado Municipal quien debe reparar esta situación que atenta contra la salud de parte de la población morenense, arbitrando la distribución gratuita de métodos de gestión menstrual en la entrega de bolsones de ayuda social, en las unidades sanitarias de nuestro distrito y cualquier otro espacio de ayuda comunitaria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.434/2020

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, o del área que corresponda, analice la factibilidad de incorporar artículos de higiene y gestión menstrual en tos bolsones de ayuda social, destinada a toda la población menstruante atravesada por procesos de vulnerabilidad, en el Ámbito del Municipio de Moreno.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Visto

el Expte. H.C.D N° 34.048/2020, la necesidad de solicitar la reapertura de los jardines maternos, dado que sin ellos es imposible que los padres puedan retomar sus trabajos, complicando aún más la situación socio económica que reina en nuestro distrito, que conlleva la necesidad producto de la pandemia, y

Considerando

Que hay una urgencia de salir a trabajar, en muchos hogares los padres no tienen donde dejar a sus hijos, por eso recurren a pedidos de apertura en dichas instituciones,

QUE hay que destacar que no estamos hablando de jardines de infantes o colegios, sino de guarderías y jardines maternos que cumplen una función asistencial, fundamental en estos tiempos donde los padres están retornando a sus trabajos.

QUE los Jardines y Guarderías Maternales Infantiles privados de nuestro Distrito están cerrados desde el inicio de la pandemia, afrontando los gastos del funcionamiento sin tener usufructo de su prestación, teniendo en cuenta además a las personas que trabajan y corren el riesgo de quedarse sin su fuente de ingreso.

QUE se presentan serios problemas a futuro, ya que muchos no pueden seguir, sosteniéndose y deberán cerrar, dejando a muchas familias sin el ingreso de salarios y a muchos padres sin el lugar que cuida a sus infantes para que puedan desarrollar sus trabajos.

QUE la apertura de los mismos se manifiesta necesaria, y con los protocolos indispensables y correspondientes para prevenir contagios la actividad podría realizarse sin complicaciones.

QUE se adjunta al expediente el Protocolo presentado al Departamento Ejecutivo en el mes de junio aproximadamente, motiva el mismo la urgencia ya que los dueños de dichos establecimientos si no tienen respuesta se verán obligados a cerrar definitivamente sus instalaciones.

POR TODO. ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4435/2020

ARTICULO 1°: Aconsejase al Departamento Ejecutivo aprobar el protocolo presentado, en el mes de junio del corriente, por los dueños de los Jardines y Guarderías Maternales de Moreno, a continuación se detalla:

Protocolo de recomendaciones prácticas Medidas de Protección y de Prevención en las Guarderías infantiles de Moreno. Buenos Aires.

DIFUSION DE CONDICIONES DE TRABAJO

En el marco de la normativa vigente y de las medidas obligatorias sanitarias para la seguridad en el trabajo, difundimos y recomendamos las siguientes medidas de protección y de prevención para todas las trabajadoras de las Guarderías Infantiles de la Ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Las Guarderías infantiles o Jardines Maternales, cumplen con un servicio a la comunidad que atienden, educan, y contienen a niños de 45 días a 3 años de edad, dentro de un horario totalmente flexible a la comodidad y necesidad de su familia, en lo cual son acordes a sus horarios de trabajo. Esta aclaración hace que se destaque que, a diferencia de los otros niveles educativos, en donde masivamente (cantidad incomparable de alumnos con un maternal) tienen

que cumplir con un horario obligatorio de entrada y salida, y nuestro servicio hace que los horarios de nuestros niños sean diferentes y distanciados uno del otro. De todas formas, si llegase a juntarse 2 o 3 familias respetaran, como de costumbre, el orden de llegada para recibir a su hijo, como así también la distancia.

Es importante destacar que desde que comenzó la cuarentena por covid-19, hemos tenido un 50% de bajas en la cantidad que habíamos logrado en marzo por la situación económica que afecta a todos, como también familias que no asistirán a sus trabajos habituales por no ser actividades esenciales, motivos por los cuales no estaremos con una cantidad de grupos numerosos. Esto nos facilita el cumplir con todas las disposiciones de protección y prevención para todas.

El personal docente, acorde a los motivos de la escasa cantidad de inscriptos, asistirá escalonadamente. Las mismas trabajarán frente a sus niños 15 días y los siguientes 15 días cumplirán con el resguardo de cuarentena en sus hogares, necesaria para evitar algún posible contagio.

En este mismo sentido, continuaremos actualizando este protocolo de recomendaciones en base a buenas prácticas confeccionadas, a nuevas disposiciones y/o resoluciones de la Autoridad Sanitaria Nacional

MEDIDAS DE PROTECCION Y PREVENCION

Las empleadoras deberán capacitar a sus trabajadores en materia de Higiene y Seguridad y en la prevención de enfermedades, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que cada uno de ellas desempeña.

La capacitación del personal se efectuara por medio de acciones eficaces y se completaran con material didáctico gráfico y escrito, avisos y letreros informativos.

Los equipos y elementos de protección personal serán entregados a las trabajadoras y utilizados obligatoriamente por éstos, mientras se agoten todas las instancias técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

Los elementos de protección personal serán de uso individual y no intercambiable cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Los equipos y elementos de protección personal deberán ser destruidos al término de su vida útil.

COMO DEBEMOS HIGIENIZARNOS LAS MANOS

- La higiene de las mismas se hará con productos de base alcohólica (con una duración 20 segundos); Información de la OMS — USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)

CUANDO DEBEMOS HIGIENIZARNOS LAS MANOS EN EL TRABAJO

- Después de realizar una tarea sin guantes.
- Antes y después de manipular residuos y desperdicios
- Antes y después de manipular alimentos, comer y cambiar pañales, aunque siempre estará el uso de guantes descartables.
- Después de tocar superficies publicas sin guantes (ya sea barandas de las escaleras, herramientas, equipos y otras de uso común)
- El empleador debe proveer de todos los insumos y de los elementos de limpieza

QUE DEBEMOS HACER

- Al llegar a la Institución el personal y los niños, se expondrán a tomar la temperatura febril. En el caso de no obtener la marcación esperada, tanto personal como niños volverán a sus casas o se iniciara el aviso pertinente a las autoridades.
- Tanto el personal como las familias firmaran una declaración jurada, cada día, donde exponen el No haber tenido contacto con personas que hayan estado en el exterior, o con posibles contagios del covid-19.
- Todo el personal se expondrá al entrar, a un sistema de desinfección general pasando por una zona de satinizantes (sistema elegido de acuerdo a las posibilidades económicas de cada empleadora)
- Precederán a cambiarse los zapatos por otros que permanecerán en la Institución previamente desinfectados.
- Se colocaran guardapolvo o protector (camisolín descartable)

- **Colocación de barbijo y mascara protectora.**
- Lavado de las manos frecuentemente; sobre todo cuando ingresamos después de llegar de la calle.
- No se compartirá elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.).
- Mantener una distancia mínima de no menos de 1.50 metros con cualquier persona.
- No tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Tener la uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras y otros.
- Se deberá tener recogido el cabello.

QUE DEBEMOS HACER

Si tiene síntomas de dolencias, respiratorias debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con pliegue del codo (con el propósito de no contaminar las manos) o con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura.

Si tiene tos o un estornudo inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca o tocar a otra persona y rápidamente lavarse las manos de la manera adecuada.

Condiciones Generales de Uso los elementos de protección personal

-Son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE

-Antes de colocarse un Elemento de Protección Personal, es importante lavarse las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel o alcohol al 70%. Es fundamental garantizar la higiene desinfección de las manos.

-Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados Únicamente después de estar fuera de la zona de exposición

-El adecuado uso de los EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del agente biológico al cuerpo de las trabajadoras.

-Las características de los EPP deben ser acordes a los riesgos que se generan en la actividad laboral

Ropa de protección

Deben ser resistentes a la penetración del virus.

La ropa que sea reutilizable (guardapolvos y otros) NO SE PUEDE UTILIZAR FUERA DEL AMBITO LABORAL.

Como debemos mantener los lugares de trabajo

-Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.

-Se debe ventilar constantemente los ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas para generar una circulación cruzada del aire, sobre todo en periodo invernal.

-Los espacios utilizados serán higienizadas cada 30 minutos de su ocupación, rotando a otro ya desinfectado. Por lo tanto, ese procedimiento será higienizar superficies, picaportes y otros, por medio de "lavandina común" (con una concentración de 55 gr/litro) colocamos un pocillo de café (100 ml) en un balde con 10 litros de agua o colocar una cuchara sopera (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua. También hacerlo con "alcohol liquido", colocando 7 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador. **OJO!!!** es inflamable y tiene que estar alejado del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

Como debemos mantener los recursos materiales del personal

-Se deberán desinfectar todos los recursos utilizables.

-Antes de un relevo del personal, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo como así los recursos materiales. La utilización de los juguetes, se desinfectaran, retirándolos de los espacios, pudiendo reutilizarse 3 horas a partir de la desinfección.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020

Resolución N° 4436/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte H.C.D N°34.073/2020, la ordenanza N°3241/08, promulgada por el Decreto N°1815 y el Decreto reglamentario N°3089 y la Ordenanza N° 5606/16

Considerando

QUE el programa fue reglamentado por el Decreto N°3089, que estableció como órgano de aplicación la Secretaria de Gobierno y dispuso la creación bajo su órbita de la Comisión Asesora de Proyectos de padrinazgos;

QUE en este marco se han llevado adelante obras de diferente tenor que han sido de gran utilidad para los vecinos de Moreno, sin embargo al día de hoy se desconoce las proyecciones y alcances;

QUE si bien es un programa de gran interés no se observa claramente los resultado por lo que quizás es necesario plantear- modificaciones de algunos conceptos y aplicaciones del mismo a efectos de permitir mayores acciones conjuntas y eficaces, y para ello es necesario contar con la información adecuada y actualizada acerca del mismo;

QUE es necesario saber que espacios públicos fueron oportunamente apadrinados y cuáles podrían ser potenciales de serlo;

QUE se necesita examinar los sitios que fueron apadrinados para saber si en la actualidad el compromiso de la/s persona/s que apadrinan continua vigente;

QUE la pandemia trajo un claro replanteo de los espacios públicos por lo que es esencial brindar un lugar apropiado para que las personas puedan desarrollarse;

QUE son los espacios verdes el principal lugar de esparcimiento social:

QUE, es esencial que el Programa de padrinazgo continúe vigente para la conservación de las plazas y espacios públicos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Moreno;

QUE la colaboración y cooperación de los actores sociales del distrito es digna de ser fomentada y acompañada desde esta administración.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4436/2020

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, remita un informe completo y detallado respecto de:

- Espacios públicos que se encuentran apadrinados en el Partido de Moreno al día de la fecha y el estado de los mismo.
- Espacios públicos que se encuentran en la nómina de espera de padrinazgo. Estado de los mismos.
- Ejecución 2020 del Programa Padrinazgo de Espacios Públicos y su proyección de trabajo.

- Convenios celebrados.
- Políticas aplicadas para la promoción del padrinazgo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrase y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020

Resolución N° 4437/20

Moreno, 12/11/2020

Visto

el Expte H.C.D N° 34.047/2020, la presentación entregada por los responsables y dueños de predios deportivos, Canchas de futbol 5, agrupados en Moreno Unión de Clubes 5 de su PROTOCOLO de SEGURIDAD para los COMPLEJOS DEPORTIVOS y PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO EN ESPACIOS SEGUROS DE ACUERDO A MEDIDAS SANITARIAS RECOMENDADAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES COVID-19 para Promover la reapertura de los establecimientos dedicados a la actividad física y salud, respetando las normas de bioseguridad necesarias dentro del contexto de emergencia sanitaria por COVID-19 que atraviesan los cuales promueven, además, la recuperación económica del sector que impacta considerablemente en una gran masa de trabajadores y en actividades que se relacionan con el deporte, fomentando el ejercicio físico como un cimiento de la salud en la sociedad de la que somos parte y necesita de este servicio.

Considerando

que los complejos deportivos sitios en nuestra ciudad, actúan como centros de salud preventiva y se convierten en aliados de la salud pública. Contribuyen a la prevención de los factores de riesgo de esta pandemia; las enfermedades crónicas no transmisibles. De acuerdo con los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, las principales consecuencias del sedentarismo en la morbilidad son la obesidad, la hipertensión, la diabetes y la depresión. Y que Los beneficios de la actividad física para la salud biológica se observan en el control de peso corporal, una mejor tolerancia a la glucosa, la densidad mineral ósea, el perfil de colesterol, reduciendo la presión arterial. Asimismo, la actividad física ofrece beneficios psicosociales como el bienestar y la agilidad mental, la reducción de la sensación de soledad, el estrés, la ansiedad, la depresión, la reducción de la violencia y el consumo de estupefacientes;

QUE se busca implementar a través de las buenas prácticas y las medidas de Seguridad e Higiene para garantizar el bienestar de todas las personas que accedan a los predios deportivos durante la pandemia de COVID-19;

QUE normalizar el escenario actual de trabajo, con las medidas sanitarias y preventivas de este protocolo, con las modificaciones que sean necesarias, se solicita a los fines de restablecer todas las actividades comerciales de la ciudad durante la pandemia de COVID-19;

QUE se estipulará un ingreso limitado del público según la cantidad de canchas que posea el complejo. No se permitirá el ingreso de espectadores a los partidos excepto que los que vengan a jugar sean menores de edad y estén acompañados de uno de sus padres o tutor responsable;

QUE de acuerdo a la Presentación del protocolo están preparados para retomar las actividades con el cuidado debido, brindando así un espacio responsable y cuidado, para las actividades y evitando que se practiquen en forma informal, como se ve y se denuncia en los barrios de Moreno;

QUE dada la extensión del aislamiento social y obligatorio, muchos comercios del ramo han cerrado definitivamente sus puertas, y la autorización al funcionamiento daría la posibilidad a los que aún permanecen de seguir ofreciendo el servicio y a sus trabajadores poder continuar su normal desempeño conservando el lugar de trabajo;

QUE no se ve razón alguna para la negativa, ya que se observa en todo el distrito la actividad deportiva, que no es controlada, y no posee los protocolos indicados;

QUE según informes periodísticos a nivel Nacional, las canchas de Fútbol 5 están abriendo de manera informal, lo que genera un foco de conflicto que no es necesario en estos momentos, por lo cual, aprobar el protocolo convertiría a nuestro el Distrito en el primero en formalizar el inicio de la actividad, con los protocolos correspondientes, y de manera legal;

QUE se adjunta el protocolo a los efectos de ser modificado en tal caso y tratado con urgencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de. Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.437/2020

ARTICULO 1°: Aconsejase la aprobación del PROTOCOLO de SEGURIDAD para los COMPLEJOS DEPORTIVOS y PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO EN ESPACIOS SEGUROS DE ACUERDO A MEDIDAS SANITARIAS RECOMENDADAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES COVID-19 en el Distrito de Moreno, presentado por la Unión de Clubes 5.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registre y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Noviembre de 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/11/2020.